

121
y por último, del juramento Público que in-
terdixim. se les debe exigir, de ser fieles en
el desempeño de sus funciones; compriendo-
ria, desde luego, el que se administró como no
de otro modo, considerando la práctica de crear anual-
mente a Embastes la Correduría de esta Ciud.
el que los Corred. que se le desempeñan sean
hombres de ciencia, y conciencia, rectos, e im-
parciales, y separados de las negocias, y de toda
conoción con los comerciantes, y esta. de ma-
nera, por que teniendo acción para pagar
en el remate todo el que se presente, con fian-
za suficiente, crezca por lo regular, q.
se rematadores, no con más que una
manera: embastar, encomienda, y dependientes
de algun, o algunos comerciantes, que
ambicionan, y perjudiciales, tratan por
alguna mano de arbitrariedad, con cono-
ción de la demora, y por consecuen-
cia de la causa pública, las ventajas del
Influso de la Correduría, con circunsciendo así
el noble, y público oficio de Corred. digno
de toda consideración en sus Fortunas, y
combinado manese, la distinción. exerci-
do en esta Ciudad, en términos muy
distantes, y cum. opuestas a los que se de-
tallan en los catorce artículos del Cap.
de las ordenanzas arribas citadas.

Yero, como el asegurar, y afianzar
los maneres de las cantidades, que los
Embastes de la Correduría, produce a
los Prop. de esta Ciudad, para cubrir

